

AUTO No. 03679

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y 5589 de 2011, la Ley 1333 de 2009 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 24 de Febrero del 2014 hizo requerimiento técnico mediante acta No. 140720 a la señora **MARIELA VIVAS HERNANDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51903932 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **BODEGA DE PINO** ubicado en la Avenida 1 de mayo No. 38 -22, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es " BODEGA DE PINO", por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 10 de Abril de 2014, mediante acta No 140426 encontrándose que la señora **MARIELA VIVAS HERNANDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51903932 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **BODEGA DE PINO** ubicado en la Avenida 1 de mayo No. 38 -22, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es " BODEGA DE PINO", no cumplió con lo requerido.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05269 del 11 de junio de 2014, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

AUTO No. 03679

1. **OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Ley 1333 de 2009.

2. **ANTECEDENTES:**

Antecedentes Técnicos

Acto Técnico			Resuelve	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Requerimiento	140 720	24/02/2014	La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y visual requiere al representante legal del establecimiento en un término de cinco (5) días a partir del recibido de este documento realice las correspondientes adecuaciones.	El elemento de publicidad no cuenta con Registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Seguimiento	140 426	10/04/2014	La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y visual, realizó visita de seguimiento y control dentro de los términos establecidos en el requerimiento. En la visita de verificación se pudo establecer que no se subsanan las inconsistencias descritas, por tanto se procederá a generar el Acto Administrativo que ordena el DESMONTE del elemento de publicidad Exterior Visual, de acuerdo a la sanción según el grado de afectación paisajística de acuerdo al Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, y orden de desmonte del elemento.	El elemento de publicidad no cuenta con Registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

Antecedentes Radicados

Radicados		Asunto
No.	Fecha	
		NINGUNO

3. **SITUACIÓN ENCONTRADA:**

3.1 **DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	BODEGA DE PINO
c. ÁREA DEL ELEMENTO	3m
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	AVENIDA 1 DE MAYO 38-22

AUTO No. 03679

g. LOCALIDAD	PUENTE ARANDA
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO

(..)

4. **VALORACIÓN TÉCNICA:** De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la en la Ley 1333 de 2009.

El aviso del establecimiento no cuenta con registro (**Infringe Artículo 30, Decreto 959/00**)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR a MARIELA VIVAS HERNANDEZ**, representante legal del establecimiento de comercio, **BODEGA DE PINO** ubicado en la Avenida 1 de mayo 38-22, **EI DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a **MARIELA VIVAS HERNANDEZ**, representante legal del establecimiento de comercio, **BODEGA DE PINO** según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en atención a los antecedentes precitados, la señora **MARIELA VIVAS HERNANDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51903932, instaló aviso en el establecimiento de comercio denominado **BODEGA DE PINO**, ubicado en la Avenida 1 de mayo No. 38 -22 de esta ciudad, sin contar previamente con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente vulnerando con ésta conducta presuntamente el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la señora **MARIELA VIVAS HERNANDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51903932, en calidad de propietaria del aviso comercial ubicado en la Avenida 1 de mayo No. 38 -22 de esta ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

AUTO No. 03679

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*.

Que el artículo 70º *ibídem*, señala: *“el Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que la presunta vulneración a la norma y por la cual nace a la vida jurídica el presente acto administrativo se encuentra establecida en el Decreto 959 de 2000 en el artículo 30, y así mismo en la Resolución 931 de 2008, en los artículos 5 y 9 párrafo 1.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito*

Página 4 de 6

AUTO No. 03679

Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la señora **MARIELA VIVAS HERNANDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51903932 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **BODEGA DE PINO**, donde se encuentra instalado elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyos texto publicitario es " BODEGA DE PINO", ubicado en la Avenida 1 de mayo No. 38 -22 de esta Ciudad, quien al parecer vulnera lo establecido en el Decreto 959 de 2000 en el artículo 30 y en la Resolución 931 de 2008 en los artículos 5 y 9 parágrafo 1, lo anterior con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a la señora **MARIELA VIVAS HERNANDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51903932, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **BODEGA DE PINO**, en la Avenida 1 de mayo No. 38 -22 de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

TERCERO: Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 03679

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de junio del 2014



Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

EXPEDIENTE: SDA-08-2014-3317

Elaboró: Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C:	1020736958	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/06/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/06/2014
Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C:	79854379	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/06/2014
Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C:	1020736958	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/06/2014
Aprobó: Jose Fabian Cruz Herrera	C.C:	79800435	T.P:	19102 CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/06/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 17 SEP. 2014 () del mes de

_____ del año (20) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.




FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2014-3317, se ha proferido el "Auto 03679, Dada en Bogotá, D.C, a los 26 días de junio de 2014.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar a la señora MARIELA VIVAS HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO BODEGA DE PINO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de notificación por aviso: 16 SEP 2014

Franciss Mayeli Cordoba B.
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE150356 Proc #: 2905574 Fecha: 2014-09-11 11:55
Tercero: 51903932MARIELA VIVAS HERNANDEZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señora:

Mariela Vivas Hernandez

Propietaria del establecimiento de comercio denominado " Bodega de Pino"

Dirección: Avenida 1 de mayo No 38 - 22

Ciudad

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 03679 del 26 de junio de 2014.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2014-3317

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisyly Leiva Ubillus

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
HUANA